

ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095.0000.67.0704.00, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0704.00, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Malacant, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a once de julio de dos mil uno.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 8098 Demanda número 858/00

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 858/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Antonia de la Cerda García contra la empresa Cúspide, Servicio de Mantenimiento y Limpieza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de dos mil uno.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Antonia de la Cerda García frente a la empresa demandada Cúspide Servicio de Mantenimiento y Limpieza, S.L., y condeno a la misma que abone a la actora la cantidad de 150.000 ptas., más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cúspide, Servicio de Mantenimiento y Limpieza, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de julio de dos mil uno.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8101 Demanda número 141/01

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 141/2001 se este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel Bastida Vicente contra la empresa Musimir, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida por D. José Manuel Bastida Vicente, y en consecuencia, condenar a la empresa Musimir de Ceutí, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 102.909 ptas., sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Musimir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8100 Ejecución número 63/01

#### Cédula de notificación

D. Félix-Ignacio Villanueva Gallego, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 63/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Víctor Manuel de Bejar Garcerán contra la empresa Active Group Mediterráneo, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial

D.<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a once de julio de dos mil uno.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre D. Víctor Manuel de Bejar Garcerán como demandante y Active Group Mediterráneo S.L., como demandada consta sentencia de fecha 4 de abril de 2001, condenando a ésta.

**Segundo.-** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero.-** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).